

# **PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACION DE SUMINISTROS POR EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.**

## **I. OBJETO Y CUESTIONES GENERALES DEL CONTRATO**

### **1.- OBJETO DEL CONTRATO**

**1.1.-** El objeto del contrato lo constituye la compra, el arrendamiento o la adquisición y, en su caso la instalación de los productos o bienes descritos en el Pliego de Prescripciones Técnicas y señaladas en el punto 1 de la carátula, conforme a las especificaciones particulares que se establecen en el Pliego de Condiciones Técnicas que será parte integrante de este Pliego a los efectos de su exigibilidad y en consecuencia, el citado Pliego tendrá obligatoriamente carácter contractual.

**1.2.-** En el caso de que estén permitidas por el punto 1.4 de la carátula de este pliego, se podrán ofertar las variantes que correspondan, requisitos y condiciones señalados en dicho punto y en el número máximo en él explicitado.

**1.3.-** En caso de que el contrato se fraccione en lotes, constituye el objeto de cada lote una unidad funcional susceptible de realización independiente. Cada lote podrá ser objeto de adjudicación independiente.

### **2.- NORMAS REGULADORAS.**

**2.1.-** El contrato se regirá por:

a) Las cláusulas contenidas en este pliego conformadas con las especificaciones de su carátula y el Pliego de Prescripciones Técnicas.

b) Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).

c) El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

d) El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP) aprobado por Real Decreto 1098/ 2001, de 12 de octubre, en cuanto no se oponga a lo prevenido en la LCSP.

e) La Ley de Bases de Régimen Local (LBRL), de 2 de abril de 1985 y el Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de régimen local.

f) El título III del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 17 de julio de 1955.

g) Por cualesquiera otras disposiciones que regulen la contratación tanto a nivel estatal como de la Comunidad Autónoma de Euskadi y que resulten aplicables al ámbito local.

h) Con carácter supletorio, se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y en su defecto, las normas de derecho privado.

**2.2.-** El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos al mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole dictados por la Administración que puedan tener aplicación de en la ejecución de lo pactado, no eximirá al empresario de la obligación de su cumplimiento.

**2.3.-** En caso de discrepancia entre lo establecido en este Pliego y el de Prescripciones Técnicas, prevalecerá lo dispuesto en este Pliego excepto en aquellas cuestiones y especificaciones de carácter técnico.

### **3.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRESUPUESTO DE LICITACION, EXISTENCIA DE CRÉDITO Y PRECIO DEL CONTRATO**

**3.1.** A efectos de determinar la publicidad y el procedimiento de adjudicación, el valor estimado para este contrato, sin incluir el IVA que deberá soportar la Administración, es el que figura en el punto 6 de la carátula.

**3.2.** El presupuesto o tipo de licitación sobre el que versarán las ofertas y que determinará la exclusión de cualquier oferta por importe superior, es el que figura en el punto 6 de la Carátula del Pliego de Condiciones Administrativas, dividido en las anualidades que, en su caso, se fijan en el punto 7. El sistema que se ha utilizado para su determinación es el que figura en el punto 10.

En todo caso se indicará como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

**3.3.** Existe el crédito preciso para que la Administración atienda las obligaciones derivadas del contrato, siendo su consignación presupuestaria la que aparece en el punto 7 de dicha carátula.

**3.4.** El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo y no podrá superar el presupuesto formulado por la administración.

#### **4.- REVISIÓN DE PRECIOS.**

**4.1.-** La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la empresa contratista.

**4.2.-** No obstante, en lo referente a la revisión de precios se estará a lo consignado en el punto 13 de la carátula de este pliego, teniendo presente lo establecido en el Título III Capítulo II del TRLCSP y concordantes del RGLCAP.

**4.3.-** En el supuesto de que la carátula no contemple la revisión de precios, dicha circunstancia no se modificará por la prórroga del plazo de ejecución siempre que ésta no esté motivada por causa imputable a la Administración o por casos de fuerza mayor entendiéndose por tal los establecidos en el artículo 231 del TRLCSP.

**4.4.-** En el supuesto de que la carátula contemple la revisión de precios, ésta únicamente procederá cuando el contrato se hubiese ejecutado en el 20 por 100 de su importe y haya transcurrido un año desde su adjudicación, de tal modo que ni el porcentaje del 20 por 100 ni el primer año de ejecución, contado desde la adjudicación pueden ser objeto de revisión, tal y como establece el art. 89 del TRLCSP.

**4.5.-** La revisión de precios no tendrá lugar en los contratos cuyo pago se concierte mediante el sistema de arrendamiento financiero o de arrendamiento con opción de compra.

**4.6.-** El índice o fórmula de revisión aplicable al contrato será invariable durante la vigencia del mismo y determinará la revisión de precios en cada fecha respecto a la fecha de adjudicación del contrato.

#### **5.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y DURACIÓN DEL CONTRATO.**

El plazo de duración o de ejecución máximo del contrato, así como, los plazos parciales máximos son los fijados en el punto 8 de la Carátula de este pliego, si bien, los plazos parciales de entrega y, en los contratos de tracto único (aquéllos cuyo objeto se agota en único acto de transferencia, sin perjuicio de las entregas parciales, en su caso acordadas) el plazo o fecha límite de entrega, podrán ser reducidos por las empresas en su oferta en el caso de que el plazo constituya criterio de valoración de las ofertas.

El plazo comienza a contar desde el día siguiente al de la firma del contrato.

Asimismo, en el supuesto de que se trate de un contrato de tracto sucesivo (aquél que tiene por objeto prestaciones reiterables o una actividad continuada) o de un arrendamiento de bienes, podrá preverse la prórroga o prórrogas, dentro del máximo establecido por el artículo 303.1 del TRLCSP y sin perjuicio del supuesto excepcional contemplado en dicho artículo.



En el contrato de arrendamiento, la prórroga no podrá extenderse a un periodo superior a la mitad del contrato inmediatamente anterior (*artículo 290.2 del TRLCSP*).

En todo caso, los plazos podrán ampliarse cuando la empresa contratista no pudiere cumplirlo por causas que no le sean imputables (*artículo 213.2 del TRLCSP*).

En el supuesto de que en el punto 9 de la carátula lo establezca, el contrato podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo de las partes con la finalidad de reiterar las prestaciones, siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de la prórroga y que la concurrencia para la adjudicación del contrato haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los periodos de prórroga (*artículo 303.1 del TRLCSP*).

La prórroga se acordará de forma expresa sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes (*artículo 23.2 del TRLCSP*).

A tal efecto, la parte adjudicataria, con dos meses de antelación como mínimo al vencimiento del contrato, deberá remitir a la Administración la propuesta de prórroga.

Previamente a la prórroga, la Administración habrá de instruir el oportuno expediente contradictorio, donde preceptivamente habrá de figurar informe jurídico y de la Intervención municipal.

## **6.- LUGAR DE ENTREGA.**

El lugar de entrega e instalación, en su caso, es el que se establece en el punto 17 de la carátula del pliego.

## **7.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.**

La adjudicación del presente contrato se llevará a cabo por el procedimiento abierto adjudicándose a la oferta económicamente más ventajosa en base a los criterios de valoración de ofertas que constan en la carátula de este Pliego. Dichos criterios de adjudicación deberán estar directamente vinculados con el objeto del contrato y su ponderación relativa se consignará igualmente en la carátula.

## **8.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN EXIGIDA**

### **8.1. Normas Generales:**

Podrán presentar proposiciones en la licitación objeto del contrato y en la forma que se especifica más adelante, las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, con plena capacidad de obrar que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional o, en su

caso, la clasificación y cuya finalidad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos Estatutos o reglas fundacionales y se acredite debidamente y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicional de las cláusulas de este Pliego según las especificaciones de su carátula y la del resto de los documentos contractuales, en su totalidad y sin salvedad alguna, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la contratación de las prestaciones objeto de la licitación.

No podrán concurrir a la licitación las empresas que hayan participado en la elaboración de las especificaciones técnicas de la presente contratación, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición (sin perjuicio de las variantes que en su caso autorice la carátula) ni individualmente ni como miembro de más de una unión temporal de empresa y quien licite individualmente no podrá suscribir propuesta en unión temporal con otros. La contravención de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las solicitudes y ofertas suscritas en contravención a las mismas.

Los contratos de servicios que tengan por objeto la vigilancia, supervisión, control y dirección de la ejecución de obras e instalaciones no podrán adjudicarse a las mismas empresas adjudicatarias de los correspondientes contratos de obras ni a las empresas a estas vinculadas en el sentido en que son definidas en el artículo 56.2 del TRLCSP.

El anuncio de esta licitación será objeto de publicación en el Boletín Oficial de Bizkaia, salvo que se trate de un contrato sujeto a regulación armonizada previsto en los artículos 13 a 17 del TRLCSP, en cuyo caso la licitación se publicará en el DOUE, en el BOE y en el BOB, con arreglo a lo dispuesto en el art 159 del TRLCSP. En todo caso, la licitación se anunciará en el perfil del contratante del Ayuntamiento [www.gernika-lumo.net](http://www.gernika-lumo.net) donde también se ofrecerá información relativa a la convocatoria de la licitación del contrato, incluyendo los Pliegos de Cláusulas Administrativas particulares y documentación complementaria, en su caso.

## **8.2. Lugar, Plazo y Forma de Presentación.**

Las proposiciones deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Gernika-Lumo, sito en Foru Plaza, núm. 3 o bien por correo en la forma que establece el artículo 80.4 del R.D. 1098/2001 de 12 de octubre.

Las proposiciones se presentarán dentro de las horas de oficina y hasta las 13 horas del plazo señalado en la caratula del pliego y el anuncio de licitación. No obstante, si el último día de plazo fuera sábado, domingo o festivo en la CAPV o en Gernika-Lumo, aquel plazo se pospondrá hasta la misma hora del siguiente día laborable.

Para participar en la licitación la documentación se presentará en dos sobres cerrados (A y B) cuando solo exista un único criterio de adjudicación o tres sobres cerrados (A, B, C) cuando exista más de un criterio con la documentación que luego se especifica, indicando en cada uno de ellos el contrato a que se concurre, el nombre del licitador o denominación de la empresa, nombre y apellidos de quien firme la proposición y el carácter con que lo hace, dirección, número de teléfono y de fax así como dirección de correo electrónico, todo ello de forma legible. Los sobres deberán estar, necesariamente, firmados por el licitador o persona que lo represente.

En el caso de que liciten varias empresas en UTE los sobres serán firmados por todos ellos.

En caso de que el licitador envíe la documentación por correo, deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al Órgano de Contratación el envío realizado mediante telefax o correo electrónico en el mismo día a **obrak@gernika-lumo.net**.

El anuncio mediante correo electrónico sólo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario. En este supuesto se procederá a la obtención de copia impresa y a su registro que se incorporará al expediente.

Sin la concurrencia de ambos requisitos la documentación no será admitida si es recibida con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado. Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

### **8.3. Documentación exigida.**

#### Sobre A: Declaración Responsable.

La aportación inicial de documentación administrativa que se indica en el apartado 9.5.1. **se sustituirá por la presentación de declaración responsable :**

- En caso de contrato sujeto a regulación armonizada (SARA) ,según lo previsto en la caratula se podrá presentar, como declaración responsable, el documento DEUC y la Declaración Responsable complementaria (según anexo 0 de este pliego para contratos SARA)
- En caso de contrato no sujeto a regulación armonizada ( NO SARA), o estando sujeto al mismo opten por no presentar el documento DEUC , según lo previsto en la Caratula, se presentará LA DECLARACIÓN RESPONSABLE (según modelo anexo 0 ) y al que, según el caso, se adjuntará :

En caso de constituir una unión de empresarios: Documento de compromiso de constitución en UTE (según modelo que figura en el *anexo VII*) indicando los nombres y circunstancias de los que la suscriben, el porcentaje de participación de cada uno de ellos

y persona que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ante la Administración.

En caso de integración de la solvencia o clasificación exigida con las condiciones de solvencia o clasificación y medios de otras entidades: Documento de Declaración de Integración de Solvencia/Clasificación suscrito por ambas entidades (según modelo que figura en los *anexos XII y XIII*).

En caso de que en la Carátula se exija habilitación empresarial o profesional: Documento acreditativo de la habilitación empresarial o profesional exigida.

#### Sobre "B: Documentación relativa a los criterios No Valorables mediante fórmulas.

En este sobre se presentará la documentación necesaria para la valoración y ponderación de sus ofertas con arreglo a los criterios no cuantificables o valorables mediante fórmulas.

En caso de que para la ejecución del contrato proceda a la subcontratación, especificará las prestaciones o unidades que serán objeto de subcontratación, indicando el porcentaje que resulte la subcontratación. Asimismo se incluirá el nombre y el perfil empresarial del subcontratista y se adjuntará documento de compromiso firmado por ambas partes.

En ningún caso se deberá incluir en este sobre la oferta económica ni documentos relevantes de su oferta económica, ni relativos a criterios cuantificables por fórmula.

- Si entre los criterios de adjudicación establecidos se encuentra el concepto mejoras, consistentes en prestaciones adicionales sobre las obligaciones prescritas se tendrá en cuenta lo siguiente:

Las citadas mejoras no repercutirán en el precio del contrato, se ofertarán conforme al modelo del *Anexo II* y formarán parte del contrato en el caso de que sean expresamente aceptadas por la Administración.

Dichas mejoras, podrán ofertarse libremente salvo que en la carátula se establezcan concretos límites y condiciones, en cuyo caso las mejoras que no los respeten no serán tenidas en consideración.

En cualquier caso, cada una de las mejoras ofertadas se considera independiente, de tal forma que el órgano de contratación podrá optar por incluir dentro del contrato una, varias o ninguna de ellas.

- En el supuesto de que en la carátula se establezca como criterio de adjudicación el plan de trabajo, éste tendrá al menos el siguiente contenido:

La justificación del cumplimiento de las obligaciones fundamentales contenidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El análisis y valoración del plan de trabajo en fase de licitación no supone la aprobación del mismo por parte de la Administración.

Sobre «C»: Proposición Económica y Documentación relativa a los criterios de adjudicación Valorables mediante fórmulas.

Contendrá los siguientes documentos:

1.- Proposición económica.- Se presentará una sola proposición económica firmada por quien licite o persona que le represente (en el caso de que se licite en unión temporal de empresas deberán firmar los representantes de todas las empresas que licitan en unión temporal), redactada conforme al modelo que figura como *Anexo I*, incluyéndose en el precio total ofertado todos los conceptos, incluidos los gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal y el beneficio industrial de la empresa contratista, EXCEPTO EL IVA que deberá indicarse, como partida independiente, el que será repercutido.

El importe de la oferta económica no podrá superar el presupuesto de licitación del contrato.

2.- Habrán de incluirse, en su caso, los documentos anexos necesarios para valorar los criterios valorables mediante fórmulas.

3.- Cada licitador no podrá presentar más de una proposición pero, en el caso de que se autorice en la caratula de este pliego, podrá contener cuantas soluciones variantes se autorice conllevando, en consecuencia, ofertas económicas variantes.

#### **8.4.- Notas aclaratorias sobre la presentación de la documentación y devolución de la misma.-**

8.4.1.- Quien licite podrá presentar la documentación exigida mediante original o mediante copia de la misma debidamente compulsada bien por la Administración contratante o bien por notario/a, a excepción de la Declaración Responsable y aquellos documentos que acrediten la constitución de garantía provisional que deberán ser, en todo caso, originales.

En el caso del propuesto como adjudicatario aportará documentos originales para su cotejo por la Secretaria municipal.

8.4.2.- No se exigirá el depósito en la Tesorería de la garantía provisional cuando ésta estuviera constituida en forma de aval o mediante contrato de seguro de caución, en cuyo caso se constituirá ante el órgano de contratación y se presentará en la secretaria de la mesa de contratación.

8.4.3.- Agotados los plazos para la interposición de los recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que se acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

No obstante, transcurrido el plazo de tres meses desde la adjudicación, la Administración podrá disponer sobre la destrucción de la documentación aportada por quienes hubieren licitado





cuando éstos no hayan procedido a su retirada., salvo la documentación del adjudicatario y la oferta económica del resto de licitadores.

**8.4.4.-** La documentación presentada deberá estar redactada en uno de los dos idiomas oficiales de la Comunidad Autónoma (euskera o castellano). En el caso de que se encuentre redactada en otra lengua deberá acompañarse la correspondiente traducción oficial.

#### **8.5.- Comprobación de la documentación.-**

La Administración podrá comprobar, tanto antes como después de la adjudicación y en el curso del contrato, la veracidad del contenido de los documentos incluidos en los sobres A y B, así como de los que, en su caso, se consignen en la carátula como criterios de adjudicación, entendiéndose que la falsedad de los datos y circunstancias presentados por la empresa puede ser causa de nulidad del contrato, en su caso, por incumplimiento imputable al contratista, con pérdida de la garantía definitiva constituida o, en su caso, indemnización por valor de aquella si no se ha constituido o si no se exige su constitución, debiendo indemnizar, además, a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

#### **8.6.- Comunicaciones con los licitadores.-**

Las comunicaciones entre el Ayuntamiento y los licitadores se realizarán a través de correo electrónico que estos deberán designar en su proposición, sin perjuicio de la publicidad de los actos emitidos, cuando legalmente proceda.

#### **8.7.- Sucesión de empresa licitadora en el procedimiento.-**

Si durante la tramitación de un procedimiento y antes de la adjudicación se produjese la extinción de la personalidad jurídica de una empresa licitadora o candidata por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, le sucederá en su posición en el procedimiento las sociedades absorbentes, las resultantes de la fusión, las beneficiarias de la escisión o las adquirentes del patrimonio o de la correspondiente rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite su solvencia en las condiciones exigidas en este pliego de cláusulas administrativas particulares para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

## **II.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y ACTUACION DE LA MESA DE CONTRATACION**

### **9.1.- Actuaciones previas a la Mesa de Contratación.-**

Concluido el plazo de presentación de proposiciones en el Área municipal de Contratación se procederá a la apertura del sobre A y se hará constar la relación de licitadores y declaraciones aportadas y documentación anexa, en su caso.

Si se observaren defectos u omisiones subsanables en la declaración presentada y/o en la documentación anexa, lo comunicará verbalmente, por correo electrónico o por fax a los interesados. Sin perjuicio de lo anterior, las circunstancias reseñadas deberán hacerse públicas a través de anuncios en el perfil del contratante municipal, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los/las licitadores/as subsanen el error.

No obstante, si la declaración de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación.

Se advierte que el momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos exigidos legalmente y en este pliego para contratar será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

## **9.2.- Actuaciones de la Mesa de Contratación.-**

### **a) Apertura del Sobre «B».-**

La Mesa de Contratación se constituirá y, subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada determinará los licitadores que deban ser admitidos y excluidos.

En acto público comunicará las proposiciones admitidas a la licitación, las rechazadas y las causas de su rechazo.

Seguidamente, en la misma sesión y en acto público, la Mesa procederá a la apertura de los Sobres B – CRITERIOS NO VALORABLES MEDIANTE FORMULAS – correspondientes a los licitadores admitidos.

A continuación la Mesa de Contratación, si lo estima oportuno, acordará la remisión de los citados sobres a los servicios técnicos correspondientes para estudio e informe de las proposiciones en relación a los criterios de adjudicación no valorables mediante fórmulas.

Asimismo, para la valoración de las proposiciones podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere oportunos. Ello, sin perjuicio de la intervención del comité de expertos o del organismo técnico especializado a los que hace referencia el artículo 150 del TRLCSP en los casos en que se atribuya a los criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas una ponderación inferior a la correspondiente a los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor en el mismo. En su caso, la composición de este comité es la que figura en la Carátula de este Pliego. La evaluación del citado comité de expertos vinculará a la Mesa de Contratación a efectos de formular la propuesta de adjudicación del contrato.

### **b) - Apertura del Sobre «C».-**

Una vez recibido/s y conocido/s el /los informe/s solicitado/s de evaluación de los criterios no valorables mediante fórmulas la Mesa se constituirá y en acto público dará a conocer la ponderación asignada a las ofertas relativas a los criterios no valorables mediante fórmulas.

En los casos en que se haya exigido un umbral mínimo de puntuación conforme al artículo 150.4 del TRLCSP para ser admitidos a la evaluación global, se exigirá que los licitadores alcancen el umbral mínimo de puntuación, de forma que no serán tenidas en cuenta por la Mesa de Contratación las ofertas cuya puntuación no la alcance.

Seguidamente, se procederá a la apertura de los sobres “C” relativa a -PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS VALORABLES MEDIANTE FORMULA- de las proposiciones admitidas que continúan en el proceso selectivo y a la lectura de las ofertas económicas contenidas en las mismas.

No se aceptarán aquellas proposiciones que:

- a) tengan contradicciones, omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.
- b) no guarden concordancia con la documentación examinada y admitida.
- c) excedan del presupuesto de licitación.
- d) varíen sustancialmente el modelo de proposición establecido en el *Anexo I*.
- e) comporten error manifiesto en el importe de la proposición.
- f) en las que existiese reconocimiento por parte de quien licite de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable.

En caso de discrepancia entre la oferta expresada en letras y la expresada en números, prevalecerá (con la excepción en el supuesto de que únicamente dicha cantidad exceda del tipo de licitación), la cantidad que se consigne en letras, salvo que, utilizando criterios racionales derivados del examen de la documentación, la Mesa de Contratación adopte otra postura.

Los errores de cuenta en la oferta económica darán lugar a su corrección.

En caso de contradicciones o errores que no supongan rechazo de ofertas, se tomará en cuenta lo que resulte más ventajoso para la administración.

Se concederá un plazo de dos (2) días hábiles contados a partir del siguiente al de celebración de este acto para que los asistentes puedan exponer por escrito lo que estimen oportuno sobre dicho acto.

La Mesa de Contratación, si lo estima oportuno, acordará la remisión de los citados sobres a los servicios técnicos correspondientes para estudio e informe de las proposiciones en relación a los criterios de adjudicación valorables mediante fórmulas.

c) Propuesta de adjudicación.-

La Mesa de Contratación formulará propuesta de adjudicación al Órgano de Contratación una vez realizada la evaluación global de las ofertas.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

**9.3.- Ofertas con valores anormales o desproporcionados.-**

La determinación de las ofertas con valores anormales o desproporcionados se realizará según lo establecido en el artículo 152 del TRLCSP en el caso de que en la carátula de este pliego se prevea, los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciarán cuáles son las ofertas con valores anormales o desproporcionados.

**9.4.- Informes técnicos.-**

Cuando diversos criterios objetivos sirvan de base a la adjudicación, la evaluación de las ofertas conforme a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas se realizará tras efectuar previamente la de aquellos criterios en que no concurra esta circunstancia, dejándose constancia documental de todo ello en el expediente. Dichos informes deberán ser remitidos a la Mesa de Contratación, para que ésta eleve las proposiciones, las actas, el informe técnico, la propuesta de adjudicación que efectúe y las observaciones que estime pertinentes al órgano de contratación. La mesa de contratación podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos en orden a la adjudicación de la contratación.

Cuando se haya dado preponderancia en el apartado de la carátula a criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, deberá constituirse un comité de expertos encargado de realizar la evaluación de las ofertas o se encomendará ésta al organismo técnico especializado identificado en el punto de la carátula de este pliego.

En el caso de que la carátula del pliego haya establecido diferentes fases de valoración la valoración de los aspectos técnicos de la oferta será realizada con anterioridad a la apertura pública de la proposición económica.

**9.5.- Presentación de documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos, previo a la adjudicación por la Mesa de Contratación.-**

En orden a garantizar el buen fin del procedimiento, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación por la Mesa de Contratación, se podrá recabar que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones exigidas legalmente y en este Pliego para contratar y que es la siguiente:

**9.5.1.- Documentación acreditativa de la capacidad de obrar** según los siguientes supuestos:

a) Persona física: Documento Nacional de Identidad o documento fehaciente que haga sus veces de la persona que presente la proposición.

b) Persona jurídica,: Escritura o documento de constitución, y en su caso, de modificación, los estatutos o el acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate.

En todo caso será necesario que las prestaciones objeto del contrato estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de la actividad que a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales les sean propios.

Cuando en la carátula se haya especificado la habilitación empresarial o profesional exigible para la realización de la actividad o prestación el licitador deberá aportar el documento acreditativo de que cuenta con dicha habilitación (art. 54 del TRLCSP).

c) Uniones Temporales de empresarios: cada uno de los componentes acreditará su capacidad, personalidad, representación y solvencia.

d) Empresarios/as no españoles/as que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea: inscripción de los empresarios/as en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación. Asimismo, cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

e) Personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea: informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa. Asimismo, se acompañará a la documentación que presente que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración en forma sustancialmente análoga. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

**9.5.2.- Documentos acreditativos de la representación:** Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder bastante al efecto. Si el licitador fuera persona jurídica, éste poder deberá estar debidamente inscrito en el Registro Mercantil. No obstante, si se trata de un poder para un acto concreto no será necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 94.1 del Reglamento del Registro Mercantil.

Igualmente la persona con poder bastante a efectos de representación deberá acompañar copia compulsada, notarial o administrativamente, de su documento nacional de identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

### **9.5.3.- Documentación acreditativa de la clasificación:**

- Cuando sea exigible la clasificación de contratistas de acuerdo con la Ley, dicha circunstancia se hará constar en la Carátula del presente Pliego.

- Conforme a lo establecido en el Art. 65.1 del TRLCSP, en el caso de que una parte de la prestación objeto del contrato tenga que ser realizada por empresas especializadas que cuenten con una determinada habilitación o autorización profesional, la clasificación en el grupo correspondiente a esa especialización, en el caso de ser exigida, podrá suplirse por el compromiso del empresario de subcontratar la ejecución de esta porción con otros empresarios que dispongan de la habilitación y, en su caso, clasificación necesarias, siempre que el importe de la parte que debe ser ejecutada por éstos no exceda del 50 por ciento del precio del contrato.

- Si la empresa se encontrase pendiente de clasificación, deberá aportarse el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo que a tal efecto se le conceda para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

- En el caso de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, no será exigible la clasificación, ya concurran al contrato aisladamente o integrados en una unión, sin perjuicio de la obligación de acreditar su solvencia.

**\* DEROGADO por Real Decreto 773/2015 de 28 de agosto por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas , aprobado por Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre.**

### **9.5.4.- Documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional:**

Si no resulta exigible la clasificación se presentará la justificación de la solvencia económica y financiera, profesional y técnica, requerida en la Carátula de este Pliego, la cual se acreditará mediante la presentación de los documentos requeridos en la misma.

En las Uniones Temporales de empresarios, a efectos de determinación de su solvencia, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma (art. 24.1 del RGLCAP), sin perjuicio de lo que para la clasificación se establece en el art. 67.5 del TRLCSP y art. 52 del RGLCAP.

**9.5.5.-** Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán presentar un declaración en virtud de la cual se someten a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto

podieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

**9.5.6.- Acreditación mediante CERTIFICADO del Registro de Licitadores.-** La acreditación de las circunstancias relacionadas en este pliego en los apartados 8.5.1., 8.5.2. y 8.5.4. (Documentación acreditativa de la capacidad de obrar, representación y documentación acreditativa de la solvencia) podrá ser sustituida por el CERTIFICADO que expida cualquiera de los registros siguientes:

- a) Registro Oficial de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Euskadi, o
- b) Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (en su caso),  
o
- c) mediante certificado comunitario de clasificación.

En relación a las circunstancias no recogidas en el certificado que se presente del Registro correspondiente, se acompañará la acreditación documental exigida.

En todo caso, junto al certificado deberá aportarse **declaración responsable** de vigencia de los datos contenidos en el mismo, y que no han experimentado variación, según *Anexo IV* del presente Pliego. Si se hubiese producido alteración de los datos registrales se hará mención expresa en la citada declaración, uniendo la documentación correspondiente.

En caso de defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada se concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que subsane el error.

### **III. CLASIFICACIÓN DE OFERTAS Y ADJUDICACIÓN**

#### **10.- CLASIFICACION DE OFERTAS Y DOCUMENTACION A PRESENTAR.**

**10.1.- Clasificación de ofertas.-** El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales conforme a lo señalado en la carátula de este Pliego. Para realizar la clasificación se atenderá a los criterios de adjudicación señalados en los pliegos pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes.

Desempates.- En caso de proposiciones igualmente ventajosas (igualdad en puntuación hasta dos decimales), para la preferencia en la adjudicación del contrato se aplicará lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta del TRLCSP. La aplicación de estas preferencias, se realizará con el siguiente orden de prioridad:

- 1º.- La empresa que acredite mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad.
- 2º.- La empresa que acredite mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad.

3º.- La empresa que acredite que está dedicada específicamente a la promoción e inserción laboral en situación de exclusión social, y lo acompañe con un compromiso formal de contratación.

A tal efecto, la Mesa de Contratación requerirá la documentación pertinente a las empresas afectadas, otorgándoles un plazo mínimo de cinco (5) días naturales para su aportación. Si aún así persistiera la igualdad entre las proposiciones, o si ninguna de las empresas tuviera preferencia de adjudicación conforme al párrafo anterior, se aplicará lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Cuarta del TRLCSP (solo en caso de contratos relativos a prestaciones de carácter social o asistencial) y después se aplicará lo señalado en el apartado 5 de la Disposición adicional referenciada relativo a la preferencia de adjudicación de los contratos que tengan como objeto productos en los que exista alternativa de Comercio Justo para las proposiciones presentadas por aquellas entidades reconocidas como Organizaciones de Comercio Justo.

Si aun así persistiera la igualdad resultará adjudicataria aquella que obtenga una mayor puntuación en el criterio que tenga mayor peso en la ponderación de los mismos.

Desierto.- El órgano de contratación no podrá declarar desierto una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el Pliego (art. 151).

Renuncia y desistimiento.- No obstante, en los términos previstos en el artículo 155 del TRLCSP, la Administración, antes de la adjudicación, podrá renunciar a celebrar el contrato por razones de interés público, o desistir del procedimiento tramitado, cuando éste adolezca de defectos no subsanables, debiendo de indemnizar a los licitadores, en ambos casos, de los gastos que su participación en la licitación les hubiese efectivamente ocasionado.

**10.2.- Documentación a presentar.-** El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

a) Documentación administrativa justificativa de los requisitos exigidos legalmente y en el presente pliego para contratar (clausula 8.5).

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos exigidos será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

b) Certificación positiva acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que se relacionan en el artículo 13 del Reglamento General, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.



En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

El Ayuntamiento, de oficio, comprobará mediante los datos obrantes en la Tesorería que el adjudicatario no tenga deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Gernika-Lumo.

c) Certificación positiva acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social o, en su caso, el alta en la Mutua correspondiente.

d) Documentación acreditativa, en su caso, de la efectiva disposición de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64 del TRLCSP y que le reclame el órgano de contratación.

e) Resguardo acreditativo de haber constituido, en la Tesorería municipal a favor del Ayuntamiento, la garantía definitiva:

Cuantía.- Se establece en el apartado de garantía definitiva de la Carátula del Pliego

Formas de prestar la garantía.- La garantía podrá prestarse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 96 del TRLCSP (según modelos de los anexos de este pliego).

Si la garantía provisional se hubiese constituido en metálico o valores de Deuda Pública, será potestativo para el adjudicatario aplicar su importe a la garantía definitiva o proceder a la nueva constitución de esta última.

La administración se reserva el derecho de exigir la legitimación de la firma de los avales.

En el caso de las uniones temporales de empresarios deberán especificarse las razones sociales y NIF de las empresas participantes. Asimismo, las garantías podrán constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal.

Responsabilidades a que esta afecta.- En caso de exigirse, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el art. 100 del TRLCSP.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalizaciones o indemnizaciones el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

En cuanto a la garantía complementaria prevista en el art. 95.2 del TRLCSP se estará, en su caso, a lo dispuesto en la Carátula del Pliego, teniendo, a todos los efectos, la consideración de garantía definitiva. La garantía total podrá alcanzar, en su caso, el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato.

f) Alta referida al ejercicio corriente, o el último recibo, del Impuesto sobre Actividades Económicas, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto. En caso de estar exento de este impuesto presentará declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto y señalará el supuesto de exención (*Anexo VI*).

g) En el caso de que el adjudicatario propuesto sea una unión temporal de empresarios deberá aportar la escritura pública de formalización de la misma. Asimismo, cada uno de los componentes de la unión aportará las certificaciones positivas señaladas y documentación relativa al Impuesto de Actividades Económicas.

Las certificaciones señaladas deberán ser expedidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento General y, en su caso, podrán ser remitidas al órgano de contratación por vía electrónica, de acuerdo con la normativa vigente aplicable al respecto.

Si se observaran defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se comunicará al interesado mediante correo electrónico y se concederá un plazo no superior a tres (3) días hábiles para que subsane el error.

Se advierte que el momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos exigidos legalmente y en este Pliego para contratar será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

La falta de presentación de la documentación requerida en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

## **11.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.**

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación señalada en la cláusula anterior. La adjudicación se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada

Notificación.- El acuerdo de adjudicación se notificará a los licitadores e indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

La notificación deberá contener en todo caso la información necesaria que permita al licitador excluido interponer, conforme al artículo 40, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permitan dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores hubiesen designado al presentar sus proposiciones.

Publicidad.- Simultáneamente a la notificación el acuerdo se publicará en el perfil del contratante e indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

## IV.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

### 12.- OBLIGACIONES PREVIAS A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Acusado recibo de la notificación de adjudicación, la empresa adjudicataria, dentro del plazo de quince días hábiles existentes para la formalización del contrato deberá aportar los siguientes documentos:

**12.1.- Acreditar haber satisfecho el importe de los anuncios en Boletines Oficiales**, teniendo en cuenta que únicamente serán de cuenta de quién hubiese resultado adjudicatario del contrato la publicación, por una sola vez de los anuncios de los contratos en el Boletín Oficial del Estado o, en su defecto, en el BOB.

**12.2.- Aportar Certificado de Entidad Aseguradora** (según *Anexo XI*) sobre cumplimiento de las condiciones de seguro previstas a continuación, por la póliza suscrita por el contratista, así como encontrarse al corriente en el pago de la prima, que el adjudicatario contratará y mantendrá a su costa durante el periodo contractual y el plazo de garantía:

**Seguro de responsabilidad civil**, en su vertiente general o de explotación, patronal y de trabajos terminados incluyendo como asegurado al contratista y el subcontratista, en su caso. La franquicia para la responsabilidad civil de explotación no podrá ser superior a 10.000 €, y el límite mínimo de indemnización por siniestro será de:

PRECIO DE LICITACIÓN (EUROS)	LÍMITE MÍNIMO DE INDEMNIZACIÓN (EUROS)
Hasta 1.000.000 €	300.000
Entre 1.000.001 y 3.000.000 €	600.000
Entre 3.000.001 y 9.000.000 €	1.500.000
Entre 9.000.001 y 25.000.000 €	3.000.000
Entre 25.000.001 y 75.000.000 €	6.000.000
Más de 75.000.000 €	12.000.000

En todo caso serán soportados por el Adjudicatario los daños y perjuicios en la cuantía de la franquicia y en lo que superen los límites que se establezcan en las distintas pólizas de seguro; así como en los bienes y riesgos no cubiertos en las mismas.

En caso de producirse un retraso en la finalización del contrato sobre la fecha prevista, se procederá a la contratación de las prórrogas necesarias debiendo el adjudicatario pagar la sobreprima que corresponda.

### **13.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO Y PUBLICIDAD.**

**13.1.-** El contrato se perfeccionará con su formalización.

**13.2.-** El contrato se formalizará en documento administrativo, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

**Si el contrato es susceptible de recurso especial** en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores.

Una vez transcurrido dicho plazo sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato o, en su caso, cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión, el adjudicatario deberá formalizar el contrato en un plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento de formalización.

**Si el contrato no es susceptible de recurso especial** en materia de contratación el documento de formalización se otorgará dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.4.

**13.3.-** Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido y la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados.

**13.4.-** Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.



**13.5.-** La formalización del contrato se publicará en el perfil del contratante del órgano de contratación indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de la adjudicación.

**13.6.-** Cuando la cuantía del contrato sea igual o superior a 100.000 euros deberá publicarse además, en el “Boletín Oficial del Estado” o en los respectivos Diarios o Boletines Oficiales de las Comunidades Autónomas o de las Provincias, un anuncio en el que se de cuenta de dicha formalización, en un plazo no superior a cuarenta y ocho días a contar desde la fecha de la misma.

Cuando se trate de contratos sujetos a regulación armonizada el anuncio deberá enviarse, en el plazo señalado en el párrafo anterior, al “Diario Oficial de la Unión Europea” y publicarse en el “Boletín Oficial del Estado”.

**13.7.-** No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el artículo 113 del TRLCSP.

## **14.- CONFIDENCIALIDAD.**

Sin perjuicio de la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, de conformidad con lo previsto en el art. 140 del TRLCSP, el órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por las empresas que éstas designen como confidencial.

Los documentos y datos presentados por las empresas licitadoras pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceros pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia en la Ley de Protección de datos de Carácter Personal.

Para su consideración por el órgano de contratación, se solicitará a las empresas, cuando resulte preciso, la declaración de designación como confidencial de las informaciones y documentos de la oferta que considera de carácter confidencial.

## **V.- EJECUCION DEL CONTRATO.**

### **15.- NORMAS GENERALES.**

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

El contrato se realizará con estricta sujeción al Pliego de Prescripciones Técnicas, al programa de trabajo y a lo especificado en este Pliego y en el resto de los documentos que según se indica en este Pliego o su carátula revisten carácter contractual y, en todo caso, según las instrucciones que,



por escrito, en ejecución o interpretación de los mismos diera la representación del Ayuntamiento a la empresa contratista.

En relación con la ejecución de lo pactado, el desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte del mismo o de las instrucciones, Pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

El adjudicatario será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

## **16.- DISPOSICIONES GENERALES.**

El adjudicatario estará obligado a entregar el suministro en el tiempo y lugar fijados en el contrato. No obstante, durante la ejecución del contrato, el Ayuntamiento se reserva el derecho de fijar otro lugar de entrega diferente al señalado en el contrato, pero siempre dentro del Término Municipal.

El contratista está obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y a los plazos parciales, en su caso fijado. Si llegado el término del plazo total o de los plazos de cumplimiento parcial, la empresa contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables a ella, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades.

En cualquiera de los dos casos (total o parciales) la imposición de penalidades será diaria y en la proporción de 0.20€ por cada 1.000€ del precio del contrato, a no ser que para la demora en los plazos parciales se haya establecido otra penalidad en la carátula de este Pliego. También para el plazo total se pueden establecer penalidades distintas, a no ser que se hayan establecido penalidades distintas en la carátula de este Pliego.

Las penalidades se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiere constituido cuando no puedan deducirse del pago. Todo ello sin perjuicio de la indemnización de daños y perjuicios causados a terceros durante la ejecución del contrato (*art. 214 TRLCSP*).

El cumplimiento de los plazos de ejecución del trabajo se registrará por lo dispuesto en el artículo 196 de LCSP y en los artículos 98 y 99 del RGLCAP.

Si se produjera retraso en el cumplimiento de los plazos por causas no imputables al contratista, la Administración podrá conceder prórroga por un tiempo igual al tiempo perdido, salvo que la contratista solicite otro menor (*artículo 213.2 TRLCSP*).

Por ningún motivo, ni aún por demora en el pago, podrá el suministrador interrumpir el cumplimiento del contrato, de modo especial en lo relativo al plazo.

El Ayuntamiento, en virtud del contrato adjudicado y durante el periodo de vigencia del mismo, podrá obtener suministros especificados y previstos en el Pliego de Condiciones Técnicas y en el presente Pliego a los precios unitarios señalados en las proposiciones de los licitadores y según los modelos y marcas que se oferten.

A este respecto, el empresario podrá proponer al Órgano de Contratación, siempre por escrito, la sustitución de alguno de los bienes contratados por otros que reúnan mejores cualidades o, en general, cualquier otra mejora de las condiciones pactadas, siempre que no constituyan prestaciones distintas al objeto del contrato.

Si el órgano de contratación considera conveniente acceder a dicha propuesta, previo informe del órgano o departamento gestor del suministro e informe jurídico, podrá autorizarla por resolución, dejando constancia de ello en el expediente pero el empresario no tendrá derecho a compensación de ninguna clase, sino únicamente al abono del precio estipulado en el contrato.

Cuando el suministro consista en la entrega de una pluralidad de bienes de forma sucesiva y por precio unitario, la cuantía de los mismos estará subordinada a las necesidades de la Administración, sin que exista obligación de adquirir una cantidad mínima de unidades.

Cuando se trate de productos o bienes muebles que requieran instalación, puesta en funcionamiento o puesta en marcha, el contratista estará obligado a realizar tales operaciones, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones Técnicas, considerándose su precio incluido en el precio ofertado.

La entrega se entenderá hecha cuando el suministro haya sido efectivamente recibido por el Ayuntamiento de acuerdo con las condiciones del contrato. En todo caso, la recepción total o parcial exigirá un acto formal y positivo por parte del Ayuntamiento, que se documentará mediante acta de recepción.

Cuando, sin causa justificada, la Administración incurra en mora en la recepción del suministro, el empresario deberá denunciarla para que surta sus efectos. En este caso, el Ayuntamiento será responsable de la custodia de los bienes durante el tiempo que media entre la entrega y la recepción.

Cualquiera que sea el tipo de suministro, el adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega al Ayuntamiento, salvo que éste hubiere incurrido en mora al recibirlos.

Los gastos de entrega, transporte e instalación de los bienes objeto de suministro en el lugar convenido serán de cuenta del adjudicatario y deberán englobarse en la oferta, salvo pacto en contrario.

La Administración contratante tiene la facultad de inspeccionar y de ser informado del proceso de fabricación o elaboración del producto que haya de ser entregado como consecuencia del contrato, pudiendo ordenar o realizar por sí mismo análisis, ensayos y pruebas de los materiales que se vayan a emplear, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido.

El órgano de contratación podrá designar una persona responsable del contrato a la que corresponderá la dirección e inspección de la ejecución de la prestación contratada y que, a tal efecto, supervisará la ejecución y adoptará las decisiones y dictará las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, la persona responsable del contrato y sus colaboradores tendrán libre acceso a los lugares donde se realice la prestación contratada, acompañados por la persona designada por la contratista.

## **17.- PAGO DEL PRECIO.**

1.- El adjudicatario tendrá derecho al abono del precio de los suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos de conformidad por la Administración con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato.

2.- El importe del suministro realizado se acreditará por medio de documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato: facturas, minutas, etc..

3.- La valoración y pago de los suministros se realizará previo informe favorable o conformidad de la persona que reciba o supervise la entrega o, en su caso, de la designada por el órgano de contratación como responsable del contrato.

4.- El pago del precio podrá realizarse de una sola vez o mediante el sistema de pagos a buena cuenta contra entrega o fabricación e instalación parcial, en su caso, del suministro.

5.- Los abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de los trabajos que comprenden.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de expedición de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato, y, si se demorase en el pago el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro, en los términos previstos en la Ley.

El contratista tendrá derecho a percibir también abonos a cuenta por el importe de las operaciones preparatorias de la ejecución del contrato. En todo caso, se le exigirá la constitución de garantía en forma de aval, u otra admitida por Ley.





Por otra parte, los contratistas que tengan derecho al cobro frente a la Administración podrán ceder el mismo conforme a derecho, siendo requisito imprescindible la notificación fehaciente a la Administración del acuerdo de cesión.

Cualquiera que sea el importe del contrato ejecutado, el contratista no tendrá derecho a percibir en cada año una cantidad mayor que la consignada en la anualidad correspondiente. Sin embargo, la Administración tiene la facultad de reajustar las anualidades aprobadas, para adecuarlas al ritmo de la ejecución del contrato.

En el contrato de arrendamiento, el arrendador o empresario asumirá durante el plazo de vigencia del contrato la obligación del mantenimiento del objeto del mismo. Las cantidades que, en su caso, deba satisfacer la Administración en concepto de canon de mantenimiento se fijarán separadamente de las constitutivas del precio de arriendo.

Si así se ha recogido en la Carátula de este pliego, el pago del precio total de los bienes a suministrar podrá consistir parte en dinero y parte en la entrega de otros bienes de la misma clase, sin que, en ningún caso, el importe de éstos pueda superar el 50% del precio total. Asimismo, y si en el apartado indicado de la carátula se establece, podrá preverse que la totalidad o parte del precio sea satisfecho en moneda distinta del euro.

## **18.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.**

1.- El empresario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como de las que entren en vigor durante la ejecución del mismo, sin que el incumplimiento por su parte de dichas obligaciones implique responsabilidad alguna para la Administración.

2.- Será de cuenta del adjudicatario indemnizar los daños que se originen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, así como los producidos por incumplimiento de sus obligaciones, en los términos del art. 214 del TRLCSP. A tal fin aportará copia de una póliza de seguros, y justificante del pago de la misma, que cubra los riesgos inherentes al contrato y en especial la responsabilidad civil (general, patronal y cruzada) en que pueda incurrir por los daños causados a terceras personas y derivados de actos del personal del adjudicatario, de sus empleados y dependientes permanente u ocasionales, de la maquinaria y equipo, así como, a consecuencia de los trabajos realizados durante la ejecución del contrato objeto de adjudicación.

3.- La obtención de cuantas licencias o autorizaciones administrativas sean precisas, incluso para la importación, en su caso, de los bienes, correrá siempre a cargo del adjudicatario, quien deberá pedir las en su propio nombre.

4.- En aquellos contratos de suministro en los que la Administración aporte, total o parcialmente, los materiales precisos, se considerarán éstos depositados bajo la custodia del adjudicatario, estando obligado a guardarlos y restituirlos. En cuanto a la guarda y pérdida de esos bienes se estará a lo dispuesto en el Código Civil, Código de Comercio y Código Penal.



5.- La empresa adjudicataria facilitará en ambas lenguas oficiales los manuales de instrucciones o la documentación de los bienes y productos objeto del contrato.

En las relaciones con la Administración contratante derivadas del contrato se empleará normalmente el euskera a efectos de la ejecución del contrato, se entiende por emplear «normalmente el euskera» lo siguiente:

a) En las comunicaciones verbales, el personal con conocimiento de euskera que en funciones de ejecución del contrato se dirija a la Administración contratante se expresará inicialmente en esta lengua. Si la Administración contratante se dirige en euskera a personal adscrito a la ejecución del contrato que no tenga conocimientos suficientes de esta lengua, la empresa encargada de la ejecución habrá de facilitar inmediatamente los medios o personal con capacitación lingüística en euskera necesarios para que la relación con la Administración derivada de la ejecución del contrato pueda desarrollarse en euskera.

b) Las comunicaciones escritas se redactarán en euskera y castellano salvo que emisor y receptor opten por el euskera.

## **19.- OBLIGACION DE SANEAMIENTO.-**

Los bienes a entregar por el empresario deberán cumplir cuantas normas de carácter general que sobre los mismos hayan sido dictadas por la Administración del Estado, Autonómica o Local, sin perjuicio de las específicas que hayan podido establecerse en el correspondiente Pliego de Cláusulas Técnicas.

El empresario será responsable de toda reclamación que se efectúe por un tercero relativa a la propiedad intelectual, industrial y comercial de los suministros, y deberá indemnizar a la Administración todos los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de la interposición de reclamaciones, incluidos todos los gastos derivados de las mismas.

El empresario responderá de la calidad de los bienes suministrados y de las faltas que hubiere. Sólo quedará exento de responsabilidad cuando los vicios que se observen, sean consecuencia directa de una orden de la Administración o de las condiciones impuestas por ella.

## **20.- MODIFICACIÓN CONTRATO.**

1.- Una vez perfeccionado el contrato, sólo podrá ser modificado por razones de interés público cuando así se haya previsto o, en los casos no previstos, cuando concurren las circunstancias previstas en la Ley. Esto es:

a) Modificaciones previstas:

El contrato podrá modificarse si en la Carátula está prevista esta posibilidad y se haya detallado de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma, así como el alcance y límites de las modificaciones que puedan acordarse con expresa indicación del porcentaje del precio del contrato al que como máximo puedan afectar y de conformidad con lo dispuesto en el art. 106 del TRLCSP.

b) Modificaciones no previstas:

Los contratos sólo podrán modificarse, cuando concurran las circunstancias y con los límites previstas en el art. 107 del TRLCSP.

2.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 219 y en el título V del libro I del TRLCSP, cuando como consecuencia de modificaciones del contrato de suministro se produzca aumento, reducción o supresión de bienes que integran el suministro o la sustitución de unos bienes por otros, siempre que los mismos estén comprendidos en el contrato, estas modificaciones serán obligatorias para el contratista, sin que tenga derecho alguno en caso de supresión, o reducción de unidades o clases de bienes a reclamar indemnización por dichas causas.

3.- Las modificaciones serán obligatorias para el contratista, se acordarán previa audiencia del contratista y deberán formalizarse en documento administrativo previo ajuste de la garantía definitiva, en su caso.

## **21.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.**

Se estará a lo señalado en el art. 220 del TRLCSP y 103 del RGLCAD. Si la Administración acordase la suspensión temporal, parcial o total del contrato, se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél, definiéndose concretamente la parte o partes o la totalidad del suministro afectados por aquella.

## **22.- OBLIGACIÓN DEL ADJUDICATARIO DE GUARDA DE MATERIALES**

Si la Administración aportare total o parcialmente determinados materiales, se considerarán éstos depositados bajo la custodia del adjudicatario estando obligado a guardarlos y restituirlos. Y en cuanto a la guarda y pérdida de esos bienes se estará a lo dispuesto en el Código Civil, Código de Comercio y Código Penal.

## **23.- SUCESIÓN DE LA EMPRESA CONTRATISTA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el

contrato con la entidad resultante o beneficiaria, que quedará subrogado en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que tenga la solvencia exigida al acordarse la adjudicación.

## **24.- CESION DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.**

El contrato podrá cederse a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación y siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 226 del TRLCSP.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

Las reglas específicas en materia de subcontratación que regirán el contrato se señalarán, en su caso, en la carátula de este pliego.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, salvo que el contrato o la Carátula de este pliego dispongan lo contrario o que por su naturaleza y condiciones se deduzca que aquel ha de ser ejecutado directamente por el adjudicatario.

En caso de que no figure ningún límite en la carátula de este Pliego el contratista podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 60% del importe de adjudicación. Para el cómputo de este porcentaje máximo no se tendrán en cuenta los subcontratos concluidos con empresas vinculadas al contratista principal, entendiéndose por tales las que se encuentran en los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio.

Serán de aplicación al subcontrato las disposiciones establecidas en el art. 227 del TRLCSP, si bien, en el escrito en que se comunique a la Administración el subcontrato a celebrar deberán expresarse, además de los requisitos establecidos en el precepto citado, las condiciones técnicas del mismo.

En cualquier caso, la responsabilidad del contratista frente a la Administración, por la ejecución de la totalidad del contrato, no se modificará ni aún en el caso de que se acepte la subcontratación parcial.

## **VI.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO.**

El contrato se extinguirá por cumplimiento o resolución.

### **25.-CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y RECEPCION DEL SUMINISTRO.**

1.- El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

2.- Su constatación exigirá por parte de la Administración de un acto formal y positivo de recepción o de conformidad (acta de recepción) dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato, o en el plazo que, en su caso, se determine en la carátula de este pliego.

3.- El empresario, bien personalmente o mediante delegación autorizada, deberá hacer entrega de los bienes objeto del suministro en el lugar y fecha pactados en el contrato.

4.- Salvo pacto en contrario, los gastos de entrega y transporte de los bienes objeto del suministro al lugar convenido serán de cuenta de la empresa contratista.

5.- Si los bienes no se hallan en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado, con fijación de plazo.

6.- El adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiere incurrido en mora al recibirlos.

7.- Cuando el acto formal de la recepción de los bienes sea posterior a su entrega, la administración será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre una y otra.

8.- Una vez recibidos de conformidad por la Administración bienes y productos perecederos, será ésta responsable de su gestión, uso o caducidad.

### **26.-LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**

En el plazo de un mes desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordarse y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato y abonársele, en su caso, el saldo resultante. Si se produjese demora en el pago del saldo de liquidación, la empresa contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costos de cobro, en los

términos previstos en la Ley por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

## **27.- VICIOS Y DEFECTOS DURANTE EL PLAZO DE GARANTIA.**

El plazo de garantía establecido, en su caso, en la carátula, comienza a contar desde la fecha de recepción o conformidad, transcurrido el cual sin objeciones por parte de la Administración quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, la Administración tendrá derecho a reclamar del contratista la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente. El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre la aplicación de los bienes suministrados.

Si durante el plazo de garantía el órgano de contratación estimase que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista y quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

## **28.- DEVOLUCION Y CANCELACIÓN DE GARANTIAS.**

El órgano de contratación dictará acuerdo de devolución o cancelación de la garantía, una vez que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía consignado en la carátula de este Pliego, liquidado el contrato y cumplido satisfactoriamente el mismo.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubieran tenido lugar por causa no imputable al contratista, se procederá sin más demora, a la devolución o cancelación de la garantía, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el art. 100 del TRLCSP.

## **29.- RESOLUCION DEL CONTRATO.**

**1.-** Son causas de resolución contractual, además de las señaladas en la carátula del Pliego, en su caso, las que se contemplan en los Art. 223 y 299 del TRLCSP.

A estos efectos, constituirá causa de resolución el incumplimiento por el contratista de cualquiera de las obligaciones esenciales establecidas con carácter preceptivo en el presente Pliego.

**2.-** Los efectos de la resolución se determinarán de acuerdo con lo establecido en los Art. 224, 225 y 300 del TRLCSP.

### **30.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.**

Serán condiciones especiales de ejecución las siguientes:

1.- Condiciones para el fomento de empleo de colectivos especialmente afectados por el desempleo.

En las nuevas contrataciones de personal necesario para la ejecución del contrato, las empresas contratistas darán preferencia a las personas que se encuentren en situación legal de desempleo conforme con lo que prevé el artículo 208 del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley general de la Seguridad Social; manera que, salvo justificación de su imposibilidad atendiendo a las características del concreto trabajo a desarrollar, garantizarán que al menos un 15% de las nuevas contrataciones que se realicen se refieran a personas de estos colectivos.

El contratista deberá acreditar las nuevas contrataciones de personal realizadas en el marco de la ejecución del contrato así como las que se refieran a personas pertenecientes a colectivos especialmente afectados por el desempleo, facilitando la documentación necesaria para ello: nombre, apellidos, DNI y el documento acreditativo conforme está dado de alta y afiliado a la Seguridad Social.

Esta obligación de contratación podrá eximirse para el caso de que la adjudicación del contrato conlleve la subrogación de personal y que el nuevo contrato no suponga la necesidad de nuevas contrataciones.

La falta de aportación de la documentación exigida, así como el incumplimiento de la obligación de contratación de personas que se encuentren en situación legal de desempleo prevista en la cláusula se considerará un incumplimiento contractual que dará lugar a la imposición de una penalidad de hasta el 10% del presupuesto del contrato.

2.- Condiciones de garantía social.

a) Condiciones de cumplimiento de condiciones de trabajo: la empresa contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo y en particular cuando las prestaciones a desarrollar están sujetas a ordenanza laboral o convenio colectivo, la contratista está obligada a cumplir con las disposiciones de la ordenanza laboral y convenio colectivo correspondiente.

La empresa adjudicataria debe acreditar, mediante las correspondientes declaraciones responsables o, cuando proceda, certificaciones de los organismos competentes, que en

la ejecución del contrato se han cumplido las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección de los puestos de trabajo, de condiciones de trabajo y de prevención de riesgos laborales que resulte de aplicación.

El incumplimiento de esta obligación se considerará un incumplimiento contractual que dará lugar a la imposición de una penalidad de hasta el 10% del presupuesto del contrato.

- b) Condiciones de cumplimiento de normativa de prevención de riesgos laborales: la condena a la empresa contratista por la autoridad competente en la materia mediante sanción firme en vía administrativa, por la comisión de infracciones en materia de prevención de riesgos laborales tipificadas en los artículos 11 ó 12 de la Ley de Infracciones y Sanciones del Orden Social (LISOS), aprobada por Real Decreto Legislativo 51/2000, de 4 de agosto, y que se cometan con ocasión de la ejecución del contrato tiene la consideración de incumplimiento contractual que dará lugar, a la imposición de una penalidad de hasta el 5% del presupuesto del contrato si la sanción se impone por infracción leve (*artículo 11*) o de hasta el 10% si se impone por infracción grave (*artículo 12*).

La condena por la comisión de una infracción muy grave tipificada en el artículo 13 de la LISOS cometida con ocasión de la ejecución del contrato supondrá que se considere incumplida una condición esencial del contrato, incurriendo el contratista en causa de resolución contractual, una vez que la sanción sea firme en la vía administrativa.

El contratista igualmente vendrá obligado a informar puntualmente al responsable del contrato sobre cualquier sanción que le sea impuesta en materia de prevención riesgos laborales por hechos cometidos con ocasión de la ejecución del contrato, así como sobre los eventuales recursos que se hayan planteado contra ella y las resoluciones que recaigan sobre los mismos. El incumplimiento de esta obligación de información supondrá que se considere incumplida una condición esencial del contrato, incurriendo el contratista, una vez firme la sanción, en causa de resolución.

- c) Condiciones para la igualdad de la mujer y el hombre: El contratista garantizará que en la ejecución del contrato la documentación, publicidad, imagen o materiales se realice un uso no sexista del lenguaje, y se evite cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y se fomente una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad, y pluralidad de roles e identidades de género.

El contratista deberá cumplir los principios y obligaciones establecidos en la Ley 4/2005, de 18 de febrero, del Parlamento Vasco, para la Igualdad de Mujeres y Hombres; y en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.





La empresa contratista con más de 250 trabajadores, deberán justificar que dispone de un Plan para la Igualdad de mujeres y hombres con el contenido previsto en la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Hombres y Mujeres.

- d) Condiciones de cumplimiento de pagos a subcontratistas: El contratista deberá cumplir los plazos de pagos debidos a los subcontratistas o suministradores que participen en el contrato establecidos en el art. 228 del TRLCSP.

El Ayuntamiento se reserva la posibilidad de poder comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que el contratista ha de hacer a todos los subcontratistas o suministradores. A tal efecto a solicitud del responsable del contrato, el contratista deberá aportar justificante de cumplimiento de los pagos a los subcontratistas o suministradores una vez que éstos hubieren terminado la prestación.

## **VII.- RECURSOS. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y CUESTIÓN DE NULIDAD.**

### **31.- RECURSOS.**

**31.1.- Recurso especial en materia de contratación:** En los contratos a los que se refiere el apartado 1 del art. 40 del TRLCSP, serán susceptibles de recurso especial, previo a la interposición del contencioso administrativo, los actos que se relacionan en el apartado 2 del citado artículo.

Podrá interponer el recurso toda persona física o jurídica cuyos derechos e intereses legítimos se hayan visto perjudicados o puedan resultar afectados por las decisiones objeto de recurso.

El recurso especial en materia de contratación tendrá carácter potestativo y la presentación del escrito de interposición deberá hacerse necesariamente en el registro del órgano de contratación o en el órgano competente para la resolución del recurso en el plazo de 15 días hábiles computados conforme a lo establecido en el apartado 2 del art. 44 del TRLCSP.

Todo aquel que se proponga interponer recurso deberá anunciarlo previamente mediante escrito presentado ante el órgano de contratación especificando el acto del procedimiento que vaya a ser objeto del mismo.

En el escrito de interposición se hará constar el acto recurrido, el motivo que fundamente el recurso, los medios de prueba de que pretenda valerse el recurrente y, en su caso, las medidas de la misma naturaleza que las mencionadas en el art. 43 del TRLCSP, cuya adopción solicite.

A este escrito acompañará:

a) el documento que acredite la representación del compareciente, salvo si figurase unido a las actuaciones de otro recurso pendiente ante el mismo órgano, en cuyo caso podrá solicitarse que se expida certificación para su unión al procedimiento.

b) el documento o documentos que acrediten la legitimación del actor cuando la ostente por habérsela transmitido otro por herencia o por cualquier otro título.

c) la copia o traslado del acto expreso que se recurra, o indicación del expediente en que haya recaído o del periódico oficial o perfil de contratante en que se haya publicado.

d) el documento o documentos en que funde su derecho.

e) el justificante de haber presentado el anuncio previo de interposición del recurso. Sin este justificante no se dará curso al escrito de interposición, aunque su omisión podrá subsanarse de conformidad con lo establecido en el apartado 5 del art. 44 de la Ley.

**31.2.- Recurso de Reposición:** los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación de contratos administrativos no susceptibles de recurso especial, podrán ser objeto de recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de la notificación de la resolución de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

## **32- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACION.**

**32.1.-** El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato administrativo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos establecidos en la legislación vigente (*art. 210 TRLCSP*).

**32.2.-** Los acuerdos dictados al efecto, que serán adoptados con audiencia del contratista y, previos los informes que procedan, pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos (*art. 211 TRLCSP*).

## **33.- CUESTIÓN DE NULIDAD.**

En los supuestos previstos en el art. 37 del TRLCSP toda persona física o jurídica cuyos derechos o intereses legítimos se hayan visto perjudicados o puedan resultar afectados, podrá plantearse la cuestión de nulidad contractual.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 del art. 39 del TRLCSP el plazo de la cuestión de nulidad será de 30 días hábiles a contar:



- a) desde la publicación de la adjudicación del contrato en la forma prevista en el artículo 154.2, incluyendo las razones justificativas de la no publicación de la licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea,
- b) o desde la notificación a los licitadores afectados, de los motivos del rechazo de su candidatura o de su proposición y de las características de la proposición del adjudicatario que fueron determinantes de la adjudicación a su favor, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 153 en cuanto a los datos cuya comunicación no fuera procedente.

Fuera de estos casos la cuestión de nulidad deberá interponerse antes de que transcurran seis meses a contar desde la formalización del contrato.

En Gernika-Lumo, a ---- de ----- de 20---

## ANEXO 0

### MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE ANTE EL AYUNTAMIENTO DE GERNIKA-LUMO

(Válido para contrato **NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA**, según lo dispuesto en la Carátula o que estándolo se opte por no presentar conforme al formulario DEUC)

Don/Doña \_\_\_\_\_ con domicilio en \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_ y provisto de D.N.I. nº \_\_\_\_\_, en nombre propio o como \_\_\_\_\_ (señalar las facultades de representación: administrador/a único/a, apoderado/a) en representación de la empresa \_\_\_\_\_, con domicilio social en \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_, C.P. \_\_\_\_\_ Tfno. \_\_\_\_\_, C.I.F. nº \_\_\_\_\_ y correo electrónico \_\_\_\_\_.

#### DECLARA BAJO SU RESONSABILIDAD:

a) Que la empresa a la que representa cumple las condiciones exigidas legalmente y en este pliego para contratar y que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con la Administración, relacionadas en el artículo 60 del TRLCSP.

b) Que ha tenido en cuenta en la elaboración de su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.

c) Que se compromete a aportar los documentos acreditativos del cumplimiento de dichos requisitos en cualquier momento que así lo solicite el órgano de contratación y en todo caso, en el supuesto de que la propuesta de adjudicación recaiga a su favor, los aportará con carácter previo a la adjudicación.

d) Que para la presente licitación declara que en caso de resultar adjudicatario del contrato, el Convenio Colectivo que será de aplicación a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato será el siguiente: \_\_\_\_\_ (indicar el sector y ámbito territorial).

e) Que en relación a los datos relativos a **grupo empresarial** la empresa a la que representa:

**NO** se encuentra en alguno de los supuestos del art. 42.1 del Código de Comercio

**SI** se encuentra en alguno de los supuestos del art. 42.1 del Código de Comercio

#### En caso de respuesta afirmativa:

**NO** concurre a la adjudicación del contrato con empresas que, pertenecientes al mismo grupo o en las que concurren alguno de los supuestos alternativos establecidos en el art. 42.1 del Código de Comercio, presentan proposiciones individuales

**SÍ** concurre a la adjudicación del contrato con empresas que, pertenecientes al mismo grupo o en las que concurren alguno de los supuestos alternativos establecidos en el art. 42.1 del Código de Comercio, presentan proposiciones individuales, en concreto con la empresa \_\_\_\_\_

f) Que en relación a las obligaciones previstas en la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Hombres y Mujeres referentes a Planes de Igualdad emplea a



- Menos de 250 trabajadores y trabajadoras y no dispone de un Plan para la Igualdad de mujeres y hombres
- Menos de 250 trabajadores y trabajadoras y dispone de un Plan para la Igualdad de mujeres y hombres
- 250 o más trabajadores y trabajadoras y dispone de un Plan para la Igualdad de mujeres y hombres conforme a las previsiones contempladas en los art. 45 y siguientes de la citada disposición.

g) Que manifiesta que los datos para practicar en esta licitación toda clase de requerimientos, comunicaciones y notificaciones con los efectos jurídicos establecidos por la Ley, son los siguientes:

Persona de contacto \_\_\_\_\_  
Domicilio \_\_\_\_\_ Población \_\_\_\_\_  
Teléfono 1 \_\_\_\_\_ Teléfono 2 \_\_\_\_\_  
Nº FAX \_\_\_\_\_ Correo electrónico \_\_\_\_\_

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Fdo.:

DNI:

*(En caso de UTE se aportará una declaración responsable por cada miembro de la UTE y se anexará declaración conforme al modelo que figura como Anexo VII a este Pliego)*



## ANEXO 0

### MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE ANTE EL AYUNTAMIENTO DE GERNIKA-LUMO

**\*(Sólo válido para contrato SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, según lo dispuesto en la Carátula. Se presentará esta declaración junto con el formulario DEUC)**

Don/Doña \_\_\_\_\_ con domicilio en \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_ y provisto de D.N.I. nº \_\_\_\_\_, en nombre propio o como \_\_\_\_\_ (señalar las facultades de representación: administrador/a único/a, apoderado/a) en representación de la empresa \_\_\_\_\_, con domicilio social en \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_, C.P. \_\_\_\_\_ Tfno. \_\_\_\_\_, C.I.F. nº \_\_\_\_\_ y correo electrónico \_\_\_\_\_.

#### DECLARA BAJO SU RESONSABILIDAD:

a) Que ha tenido en cuenta en la elaboración de su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.

b) Que para la presente licitación declara que en caso de resultar adjudicatario del contrato, el Convenio Colectivo que será de aplicación a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato será el siguiente: \_\_\_\_\_ (indicar el sector y ámbito territorial).

c) Que en relación a los datos relativos a **grupo empresarial** la empresa a la que representa:

**NO** se encuentra en alguno de los supuestos del art. 42.1 del Código de Comercio

**SI** se encuentra en alguno de los supuestos del art. 42.1 del Código de Comercio

#### En caso de respuesta afirmativa:

**NO** concurre a la adjudicación del contrato con empresas que, pertenecientes al mismo grupo o en las que concurren alguno de los supuestos alternativos establecidos en el art. 42.1 del Código de Comercio, presentan proposiciones individuales

**SÍ** concurre a la adjudicación del contrato con empresas que, pertenecientes al mismo grupo o en las que concurren alguno de los supuestos alternativos establecidos en el art. 42.1 del Código de Comercio, presentan proposiciones individuales, en concreto con la empresa \_\_\_\_\_

d) Que en relación a las obligaciones previstas en la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Hombres y Mujeres referentes a **Planes de Igualdad** emplea a

Menos de 250 trabajadores y trabajadoras y no dispone de un Plan para la Igualdad de mujeres y hombres

Menos de 250 trabajadores y trabajadoras y dispone de un Plan para la Igualdad de mujeres y hombres

250 o más trabajadores y trabajadoras y dispone de un Plan para la Igualdad de mujeres y hombres conforme a las previsiones contempladas en los art. 45 y siguientes de la citada disposición.

En su caso:

e) Que en relación a la habilitación empresarial o profesional exigida en la Carátula, se encuentra habilitado y adjunta a la presente documento acreditativo de la habilitación.



f) Que manifiesta que los datos para practicar en esta licitación toda clase de requerimientos, comunicaciones y notificaciones con los efectos jurídicos establecidos por la Ley, son los siguientes:

Persona de contacto \_\_\_\_\_  
Domicilio \_\_\_\_\_ Población \_\_\_\_\_  
Teléfono 1 \_\_\_\_\_ Teléfono 2 \_\_\_\_\_  
Nº FAX \_\_\_\_\_ Correo electrónico \_\_\_\_\_

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Fdo.:

DNI:



## ANEXO I

### MODELO DE PROPOSICION

Don/Doña \_\_\_\_\_ con domicilio en \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_ y provisto de D.N.I. nº \_\_\_\_\_, en nombre propio o en representación de la empresa \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_, C.P. \_\_\_\_\_ Tfno. \_\_\_\_\_, C.I.F. nº \_\_\_\_\_, lo que acredito en la forma prevista en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, manifiesta lo siguiente:

1.- Que he quedado enterado del anuncio de licitación para la adjudicación del contrato que tiene por objeto \_\_\_\_\_.

2.- Que he examinado y conozco el Pliego de Condiciones Técnicas y el de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentación que debe regir el presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad, sin salvedad alguna.

3.- Que igualmente conozco los textos legales y reglamentarios a que se refiere la Cláusula Primera del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

4.- Que ni el firmante ni la empresa a la que, en su caso, represento, se encuentran incursos en ninguna limitación, incapacidad o prohibición para contratar con la Administración, establecidas en la vigente legislación y cumple la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento.

5.- Que ofrezco realizar las prestaciones del contrato con estricta sujeción al Pliego de Condiciones Técnicas, de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentación, **por un porcentaje único de baja sobre los precios unitarios establecidos para el LOTE ....en el Anexo al PCT del .....% .**

En dichos precios deben entenderse incluidos el transporte , carga y descarga y la plantación así como todos los demás conceptos incluyendo los gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal y beneficio industrial del contratista, excepto el IVA que se indica en partida independiente.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_.

Fdo.:

DNI:



## ANEXO II

### PROPUESTA DE MEJORAS, SIN INCREMENTO DEL PRECIO OFERTADO, CONSISTENTES EN PRESTACIONES ADICIONALES SOBRE LAS OBLIGACIONES PRESCRITAS EN EL CONTRATO.

D/DÑA. \_\_\_\_\_ con domicilio en \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_ y provisto  
 del D.N.I. \_\_\_\_\_ en nombre propio o como.....(administrador/a único,  
 apoderado/a...) en representación de la empresa \_\_\_\_\_ con  
 domicilio en \_\_\_\_\_, calle  
 \_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_ Tfno.  
 \_\_\_\_\_ y C.I.F. \_\_\_\_\_.

De conformidad con lo establecido en el pliego y carátula, realiza las siguientes propuestas de otras mejoras, sin incremento del precio ofertado, consistentes en prestaciones adicionales sobre las obligaciones prescritas en el contrato.

Cada una de las mejoras se considera independiente, de tal forma que el órgano de contratación podrá optar por incluir dentro del contrato alguna, varias o ninguna de ellas.

MEJORA n.º \_\_\_\_\_  
 Descripción de la mejora:  
 Valoración económica (IVA excluido):

MEJORA n.º \_\_\_\_\_  
 Descripción de la mejora:  
 Valoración económica (IVA excluido):

MEJORA n.º \_\_\_\_\_  
 Descripción de la mejora:  
 Valoración económica (IVA excluido):

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo.:  
 DNI:



### ANEXO III

#### MODELO DE COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

( a presentar previa solicitud y, en todo caso, por el adjudicatario)

D./Dña \_\_\_\_\_ con domicilio en \_\_\_\_\_,  
calle \_\_\_\_\_ y provisto/a del DNI.  
\_\_\_\_\_ en nombre propio o como.....(administrador/a único,  
apoderado/a...) en representación de la empresa \_\_\_\_\_ con domicilio en  
\_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_ CP  
\_\_\_\_\_ Tlf. \_\_\_\_\_ y CIF \_\_\_\_\_ a efectos de  
completar la SOLVENCIA necesaria para la contratación de  
.....

#### DECLARA

Que en relación con la ejecución del referido contrato, se compromete a :

- a) Adscribir su propia organización productiva.
- b) Adscribir los medios humanos indicados en la carátula y pliegos que constituyen obligación contractual esencial:  
.....  
.....

La acreditación de la efectiva disposición de dichos medios personales y el cumplimiento de los requisitos exigidos se realizará antes de la iniciación de la ejecución del contrato, en el momento de la firma del Acta de Inicio del Servicio.

Y para que conste, firmo la presente declaración en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

Fdo.:  
DNI:  
Sello empresa.



## ANEXO IV

### MODELO DE DECLARACIÓN JURADA DE VALIDEZ DE DATOS DEL REGISTRO DE CONTRATISTAS DEL GOBIERNO VASCO (O, EN SU CASO, DEL ESTADO)

(a presentar previo requerimiento y en todo caso por el propuesto adjudicatario)

D./Dña \_\_\_\_\_ con domicilio en \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_ y provisto/a del DNI. \_\_\_\_\_ en nombre propio o como.....(administrador/a único, apoderado/a...) en representación de la empresa \_\_\_\_\_ con domicilio en \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_ CP \_\_\_\_\_ Tlf. \_\_\_\_\_ y CIF \_\_\_\_\_.

En relación con el expediente de contratación \_\_\_\_\_

#### DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

La validez y vigencia de los datos y circunstancias que constan en el Certificado expedido por el Registro Oficial de Contratistas del Gobierno Vasco (o en su caso, del Estado) y en especial los relativos a no estar incurso en las prohibiciones de contratar previstas en el Art. 60 del TRLCSP.

Y para que conste, firmo la presente declaración en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

Fdo.:

DNI:

Sello de la empresa.



## ANEXO V

### MODELO DE DECLARACIÓN IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS

(a presentar previo requerimiento y en todo caso por el propuesto adjudicatario)

D./Dña \_\_\_\_\_ con domicilio en \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_ y provisto/a del DNI. \_\_\_\_\_ en nombre propio o como \_\_\_\_\_ (señalar las facultades de representación: administrador/a único, apoderado/a, ...) en representación de la empresa \_\_\_\_\_ con domicilio en \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_ CP \_\_\_\_\_ Tlf. \_\_\_\_\_ y CIF \_\_\_\_\_.

#### DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

1.- Que, según la Normativa vigente de aplicación en materia de tributación local y concretamente la que rige el Impuesto sobre Actividades Económicas, está obligado a presentar declaración de alta en la matrícula de este impuesto en los siguientes epígrafes, no habiéndose dado de baja en el día de la fecha en el siguiente epígrafe:

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

2.- Que: (señalar la alternativa correspondiente):

Está obligado al pago del impuesto y adjunta la/s copia/s del/de los último/s recibo/s de pago cotejado/s.

Se encuentra en el supuesto de exención del Art. 5.1 g) recogido en el Texto Refundido de la Norma Foral 6/1989, de 30 de junio, del I.A.E.

(Los sujetos pasivos que inicien el ejercicio de su actividad, durante los dos primeros periodos impositivos de este impuesto en que se desarrolle la misma)

Se encuentra en el supuesto de exención del Art. 5.1 h) recogido en el Texto Refundido de la Norma Foral 6/1989, de 30 de junio, del I.A.E.

( los sujetos pasivos que tengan un volumen de operaciones inferior a 2.000.000 euros)

Y para que conste, firmo la presente declaración en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

Fdo.:  
DNI:



## ANEXO VI

### MODELO DE DECLARACIÓN DE UTE

D./Dña \_\_\_\_\_ con domicilio en \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_ y provisto/a del DNI. \_\_\_\_\_ en nombre propio o como \_\_\_\_\_ (señalar las facultades de representación: administrador/a único, apoderado/a, ...) en representación de la empresa \_\_\_\_\_ con domicilio en \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_ CP \_\_\_\_\_ Tlf. \_\_\_\_\_ y CIF \_\_\_\_\_.

Y

D./Dña \_\_\_\_\_ con domicilio en \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_ y provisto/a del DNI. \_\_\_\_\_ en nombre propio o como \_\_\_\_\_ (señalar las facultades de representación: administrador/a único, apoderado/a, ...) en representación de la empresa \_\_\_\_\_ con domicilio en \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_ CP \_\_\_\_\_ Tlf. \_\_\_\_\_ y CIF \_\_\_\_\_.

#### DECLARAN:

Que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal de Empresas, con las participaciones respectivas de \_\_\_\_\_ % y de \_\_\_\_\_ % y que nombran representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo a D./Dña. \_\_\_\_\_.

Y como prueba de conformidad de esta declaración, que hacemos en \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

Fdo.:

Fdo.:



## ANEXO VII

### MODELO DE DESIGNACIÓN COMO CONFIDENCIAL DE INFORMACIONES FACILITADAS POR LA EMPRESA

D./Dña \_\_\_\_\_ con domicilio en \_\_\_\_\_,  
calle \_\_\_\_\_ y provisto/a del DNI. \_\_\_\_\_ en nombre  
propio / en representación de la empresa \_\_\_\_\_ con domicilio en  
\_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_  
CP \_\_\_\_\_ Tlf. \_\_\_\_\_ y CIF \_\_\_\_\_.

#### DECLARO:

Que en relación con la documentación aportada en el sobre \_\_\_\_\_ (designar el sobre a que se refiere), se consideran confidenciales las siguientes informaciones y documentos de la oferta por razón de su vinculación a secretos técnicos o comerciales:

---

---

---

Y para que conste, firmo la presente declaración en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

Fdo.:

DNI:

Sello de la empresa.



## ANEXO VIII

### MODELO DE AVAL (Garantía definitiva del adjudicatario)

La entidad (*razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca*) \_\_\_\_\_ NIF \_\_\_\_\_ con domicilio (*a efectos de notificaciones y requerimientos*) en \_\_\_\_\_ en la calle/plaza/avda. \_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_ y en su nombre (*nombre y apellidos de los apoderados*) \_\_\_\_\_ con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación efectuada en el dorso de este documento.

#### AVALA

A: \_\_\_\_\_ (*nombre y apellidos o razón social del avalado*) NIF \_\_\_\_\_, en virtud de lo dispuesto en la TRLCSP y en el Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre por el que se aprueba el RGLCAP, para responder de las obligaciones siguientes: (*detallar el objeto del contrato y obligación asumida por el garantizado*) \_\_\_\_\_ ante el Excmo. Ayuntamiento de Gernika-Lumo, por importe de: \_\_\_\_\_ € (letra y num.).

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del RGLCAP. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Ayuntamiento de Gernika-Lumo, con sujeción a los términos previstos en el TRLCSP, y en sus normas de desarrollo.

El presente aval estará en vigor hasta que el Ayuntamiento de Gernika-Lumo o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en el TRLCSP y legislación complementaria.

(*lugar y fecha*)

(*razón social de la entidad*)

(*firma de los Apoderados*)

Bastanteo de Poderes por el Secretario Municipal realizado con fecha \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

NOTA: Para el caso de garantías provisionales y definitivas y siempre que la entidad a la que se avala sea una unión de empresarios, no se admitirán garantías que únicamente garanticen sólo a una de las empresas que las constituya, sino que la misma ha de garantizar al resto de las empresas que forman la unión temporal, recogiendo expresamente que la responsabilidad es conjunta y solidaria respecto de las demás integrantes de la U.T.E.



## ANEXO IX

### MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN (Garantía definitiva del adjudicatario)

La entidad (*razón social de la entidad aseguradora*) \_\_\_\_\_  
N.I.F. \_\_\_\_\_ con  
domicilio (*a efectos de notificaciones*) en \_\_\_\_\_ en la calle/plaza/avda.  
\_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_ y en su  
nombre (*nombre y apellidos del/los Apoderado/s*) \_\_\_\_\_,  
con poderes suficientes para  
obligarle en este acto, según resulta de \_\_\_\_\_.

#### ASEGURA

A: (*nombre y apellidos o razón social del asegurado*) \_\_\_\_\_  
N.I.F. \_\_\_\_\_  
en concepto de tomador del seguro, ante el Ayuntamiento de Gernika-Lumo,  
en adelante asegurado, hasta el importe de: \_\_\_\_\_  
€ (*en letra y núm.*) en los  
términos y condiciones establecidos en el TRLCSP y Normativa de Desarrollo, y pliego de cláusulas  
administrativas particulares por la que se rige el contrato (*detallar el objeto del contrato u obligación  
asumida por el tomador del seguro*) \_\_\_\_\_  
en concepto de garantía (*expresar la modalidad de seguro de que se trata, provisional, definitiva, etc.*)  
\_\_\_\_\_, para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se  
puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precisadas frente al asegurado.

El asegurado declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el art. 57 del  
Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver  
el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su  
obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el  
tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento del  
Ayuntamiento de Gernika-Lumo y con sujeción a los términos previstos en los textos legales anteriormente  
citados.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que el Ayuntamiento de Gernika-Lumo, o quién en  
su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo  
establecido en el TRLCSP, y legislación complementaria.

(Lugar y fecha) \_\_\_\_\_  
(razón social de la entidad aseguradora) \_\_\_\_\_  
(firma del/los apoderados) \_\_\_\_\_





## ANEXO X

### MODELO DE CERTIFICADO DE ENTIDAD ASEGURADORA (a presentar por el adjudicatario)

(Compañía de seguros) \_\_\_\_\_ con oficina en  
\_\_\_\_\_ n° de NIF \_\_\_\_\_ inscrita en el Registro Mercantil  
de \_\_\_\_\_

#### CERTIFICA:

Que la empresa \_\_\_\_\_ con domicilio social en  
\_\_\_\_\_ y n° de NIF \_\_\_\_\_ tiene contratada pólizas  
de seguro con las garantías y límites recogidos en los Pliegos de Cláusulas Administrativas  
particulares que rigen el contrato adjudicado por el Ayuntamiento de Gernika-Lumo a favor de la  
citada empresa.

Que la citada cobertura está garantizada mediante póliza n° \_\_\_\_\_ que se  
encuentra en vigor y al corriente de pago.

Emitido en \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 201 \_\_\_\_\_

Firma (Por la Compañía de Seguros):



## ANEXO XI

### MODELO DE DECLARACIÓN DE INTEGRACIÓN DE CLASIFICACIÓN EMPRESARIAL

(En caso de integración de la clasificación exigida en la licitación con las condiciones de clasificación y medios de otras entidades)

DECLARACIÓN A EFECTOS DE INTEGRAR LA CLASIFICACIÓN exigida para la licitación del contrato que tiene por objeto \_\_\_\_\_

#### EL LICITADOR:

D/Dña. \_\_\_\_\_ con domicilio en \_\_\_\_\_ y D.N.I. nº \_\_\_\_\_ en nombre propio o como \_\_\_\_\_ (señalar las facultades de representación: administrador/a único, apoderado/a) en representación de la empresa \_\_\_\_\_ con domicilio social en \_\_\_\_\_, y C.I.F nº \_\_\_\_\_, **DECLARA**

Que para la acreditación de la clasificación empresarial exigida para la presente licitación en el Grupo \_\_\_\_ Subgrupo \_\_\_\_ Categoría \_\_\_\_, se va a basar en la clasificación empresarial de la empresa \_\_\_\_\_

#### EL QUE PRESTA SU CLASIFICACIÓN:

D/Dña. \_\_\_\_\_ con domicilio en \_\_\_\_\_ y D.N.I. nº \_\_\_\_\_ en nombre propio o como \_\_\_\_\_ (señalar las facultades de representación: administrador/a único, apoderado/a) en representación de la empresa \_\_\_\_\_ con domicilio social en \_\_\_\_\_, y C.I.F nº \_\_\_\_\_, **DECLARA**

a) Que conoce el Proyecto de ejecución, en su caso, el Pliego de Prescripciones Técnicas, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentación que debe regir el presente contrato.

b) Que ostenta clasificación en vigor en el Grupo \_\_\_\_ Subgrupo \_\_\_\_ Categoría \_\_\_\_, (el mismo que el indicado arriba) y se compromete a **aportar los documentos acreditativos** del cumplimiento de dichos requisitos en cualquier momento que así lo solicite el órgano de contratación y en todo caso, en el supuesto de que la propuesta de adjudicación recaiga a favor del licitador arriba indicado, los aportará con carácter previo a la adjudicación.

c) Que en caso de que la mercantil \_\_\_\_\_ resulte adjudicataria del contrato se compromete a realizar los trabajos de aquella parte de la prestación que motive la exigencia de la clasificación empresarial indicada, para lo cual suscribirán los documentos que estimen pertinentes.

Y como prueba de conformidad de esta declaración, la firma en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_

EL LICITADOR:

Fdo.:

Sello de la empresa

EL QUE PRESTA SU CLASIFICACIÓN:

Fdo.:

Sello de la empresa



## ANEXO XII

### MODELO DE DECLARACIÓN DE INTEGRACIÓN DE SOLVENCIA

(en caso de integración de la solvencia exigida con las condiciones de solvencia y medios de otras entidades)

DECLARACIÓN A EFECTOS DE INTEGRAR LA SOLVENCIA exigida para la licitación del contrato que tiene por objeto \_\_\_\_\_

#### EL LICITADOR:

D/Dña. \_\_\_\_\_ con domicilio en \_\_\_\_\_ y D.N.I. nº \_\_\_\_\_ en nombre propio o como \_\_\_\_\_ (señalar las facultades de representación: administrador/a único, apoderado/a) en representación de la empresa \_\_\_\_\_ con domicilio social en \_\_\_\_\_, y C.I.F nº \_\_\_\_\_,

#### DECLARA

Que para la acreditación de la solvencia exigida para la presente licitación se va a basar en las capacidades y medios de la entidad \_\_\_\_\_

#### LA ENTIDAD:

D/Dña. \_\_\_\_\_ con domicilio en \_\_\_\_\_ y D.N.I. nº \_\_\_\_\_ en nombre propio o como \_\_\_\_\_ (señalar las facultades de representación: administrador/a único, apoderado/a) en representación de la empresa \_\_\_\_\_ con domicilio social en \_\_\_\_\_, y C.I.F nº \_\_\_\_\_,

#### DECLARA

- a) Que conoce el Pliego de Prescripciones Técnicas, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentación que debe regir el presente contrato.
- b) Que cumple las condiciones de solvencia necesarias exigidas en este pliego y se compromete a **aportar los documentos acreditativos** del cumplimiento de dichos requisitos en cualquier momento que así lo solicite el órgano de contratación y, en todo caso, en el supuesto de que la propuesta de adjudicación recaiga a favor del licitador arriba indicado.
- c) Que pone a disposición del licitador arriba indicado, los siguientes medios técnicos profesionales necesarios para garantizar la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento.:

.....  
.....

Y como prueba de conformidad de esta declaración, la firma en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_\_

EL LICITADOR:

Fdo.:

Sello de la empresa

LA ENTIDAD:

Fdo.:

Sello de la empresa



## ANEXO XIII

### DOCUMENTACIÓN QUE DEBEN APORTAR LAS EMPRESAS EXTRANJERAS

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea, deberán aportar la documentación siguiente:

1.- Las empresas deberán acreditar su capacidad de obrar mediante su inscripción en un Registro profesional o presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo I del RGLCAP, todo ello traducido de forma oficial al castellano o al euskera.

2.- En el caso de que quien licite no actúe en nombre propio o se trate de persona jurídica, deberá aportar poder bastante que habrá de ser, asimismo, traducido de forma oficial al castellano o al euskera.

3.- Declaración, en castellano o euskera, de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a quien licita.

4.- Acreditación de no estar incurso en ninguna de las circunstancias expresadas en el artículo 60 del TRLCSP.

Dicha acreditación podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa según los casos y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario/a público/a u organismo profesional cualificado. Cuando esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable otorgada ante una autoridad judicial.

5.- Certificado expedido por la autoridad competente del Estado miembro, traducido oficialmente al castellano o al euskera por el que se acredite que la empresa está en regla con sus obligaciones relativas al pago de sus obligaciones tributarias y cotizaciones de la Seguridad Social, según las disposiciones legales del Estado del poder adjudicador.

6.- En el supuesto de exigirse clasificación, para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea será suficiente acreditar ante el Órgano de contratación correspondiente su solvencia económica y financiera y su solvencia técnica conforme a los artículos 75 y 78 del TRLCSP.

Los certificados de clasificación o documentos similares que hayan sido expedidos por Estados miembros de la Comunidad Europea a favor de sus propios empresarios constituyen una presunción de capacidad frente a los diferentes órganos de contratación en relación con las letras b) y c) del artículo 75.1; letra a) del artículo 76 y letras a), b), d) e i) del artículo 60 del TRLCSP.

7.- Quien licite deberá prestar la garantía provisional que, en su caso, sea exigida en la carátula de este pliego, por importe de hasta el 3% del presupuesto del contrato, que se constituirá en la forma que se indica en este Pliego.

8.- Aquellas empresas extranjeras de Estados no miembros de la Comunidad Europea, además de los requisitos expuestos en los apartados anteriores deberán acreditar:

- a) La capacidad de obrar, mediante certificación expedida por la embajada de España en el Estado correspondiente en el que se haga constar que figuran inscritas en el Registro local, profesional, comercial o análogo, o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato, salvo que se trate de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo en cuyo caso se acreditara su capacidad de obrar.
- b) Que su Estado de procedencia admite la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración en forma sustancialmente análoga o que es signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio. Este extremo se justificará mediante el informe de la respectiva representación diplomática española.
- c) Documentalmente, que tiene abierta una sucursal con domicilio en España y ha designado nominalmente a los/las apoderados/as o representantes de la misma para sus operaciones.
- d) Que se encuentra inscrita en el Registro Mercantil, al igual que los apoderamientos referidos en el párrafo anterior.
- e) En el caso de que el importe del contrato, con exclusión del IVA, sea igual o superior a la cifra que figura en el artículo 16 del TRLCSP no se exigirá el informe de reciprocidad a que se refiere el apartado b) en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.



## ANEXO XIV

### DOCUMENTO EUROPEO UNICO DE CONTRATACIÓN ELECTRÓNICA

#### INSTRUCCIONES DE UTILIZACIÓN DEL DEUC (sólo en caso de contrato sujeto a regulación armonizada)

Los licitadores deberán presentar como declaración formal del cumplimiento de los requisitos para participar en este procedimiento de licitación, el documento europeo único de contratación (DEUC), consistente en una declaración formal y actualizada de la empresa interesada. Este documento ha sido aprobado a través del Reglamento (UE) n° 2016/7, de 5 de enero de 2016 por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación.

La cumplimentación del DEUC es electrónica pero su presentación se realizará en versión papel que se adjuntará en el SOBRE A –DECLARACIÓN RESPONSABLE-. A continuación, se describe el proceso que tendrán que utilizar los licitadores que deseen presentar el Documento Europeo Único de Contratación Electrónico como declaración responsable.

PRIMERO.- El anuncio de la licitación publicada en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Gernika-Lumo, incorpora el archivo en formato XML (“Fichero DEUC”) que se ha generado por la unidad de contratación para esta licitación y que el licitador podrá descargar en su ordenador.

SEGUNDO.- El licitador por medio del enlace (“Enlace DEUC”) publicado en el perfil de contratante accede al servicio en línea para importar el DEUC.

Será necesario marcar la opción de «operador económico» e importar el “Fichero DEUC” de la licitación. A continuación rellena los correspondientes datos.

En caso de UTE se deberá presentar un DEUC por cada empresa integrante de la UTE.

TERCERO.- Finalizada la cumplimentación de datos, la empresa participante puede imprimir el DEUC electrónico desde la última página del servicio en línea. El formulario DEUC electrónico aparece tras pulsar en el botón «imprimir». Entonces, podrá seleccionar la función de impresión de su navegador.

#### INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN DE DATOS DEL FORMULARIO DEUC

Deberá cumplimentarse necesariamente los apartados del formulario que se encuentran marcados:

PARTE I: INFORMACIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y EL PODER ADJUDICADOR (Identificación del contrato y la entidad contratante)

PARTE II: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONOMICO

☒ Sección A: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONOMICO

- Identificación. Los datos incluidos en este apartado deben ser cumplimentados por la empresa.  
Como número de IVA se debe recoger el NIF si se trata de ciudadanos o empresas españolas, el NIE si se trata de ciudadanos residentes en España, y el VIES O DUNS si se trata de empresas extranjeras.
- Información general:
  - Primera pregunta. La empresa debe contestar lo que proceda: Sí/No
  - Segunda, tercera y cuarta pregunta (sobre contratación reservada). Contestar No (esta licitación no es un caso de contratación reservada)
  - Quinta pregunta (sobre si la empresa está clasificada). Contestar lo siguiente:  
Sí: si se encuentra clasificada  
No: si no se encuentra clasificada  
No procede: si la clasificación no es exigida para el contrato que se licita ni es opcional.
  - Sexta pregunta:  
Letra a). Procede contestar si está clasificada como contratista de obras o de servicios. Como número de inscripción o certificación basta con consignar el propio NIF, NIE, VIES o DUNS de la empresa.
  - Letra b). La empresa debe contestar, según en qué registro se encuentre inscrita:
    - En el caso del ROLECE la página web es <https://registrolicitadores.gob.es>, la autoridad u organismo expedidor es la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado (u órgano equivalente de la Comunidad Autónoma que otorgó la clasificación alegada) y la “referencia exacta de la documentación” debe entenderse referida al NIF, NIE, VIES o DUNS de la empresa, según el caso.
    - En el caso del Registro Oficial de Contratistas de la Comunidad Autónoma Vasca (ROC) la página web es <https://www.contratación.euskadi.eus>, la autoridad u organismo expedidor es la Dirección de Patrimonio y Contratación y la “referencia exacta de la documentación” debe entenderse referida al NIF, NIE, VIES o DUNS de la empresa, según el caso.
  - Letra c). La empresa debe indicar el grupo, subgrupo y categoría.
  - Letra d). La empresa debe contestar lo que proceda: Si/No
  - Letra e). La empresa debe contestar según en qué registro se encuentre inscrita:
    - En el caso del ROLECE: Contestar No
    - En el caso del Registro Oficial de Contratistas de la Comunidad Autónoma Vasca (ROC): Contestar Si. La página web es <https://www.contratación.euskadi.eus>, la autoridad u organismo expedidor es la Dirección de Patrimonio y Contratación y la “referencia exacta de la documentación” debe entenderse referida al NIF, NIE, VIES o DUNS de la empresa, según el caso.

- Forma de participación. Contestar en caso de UTE.  
En el caso de que las empresas se presenten bajo el compromiso de constituirse en Unión temporal de empresarios, deben presentar formulario DEUC por cada una de las empresas debidamente firmado y cumplimentado en los apartados II, III, IV y VI.
- Lotes: la empresa debe contestar al lote/s que desee presentar oferta. Se cumplimentará un DEUC para todos los lotes.

Sección B: INFORMACIÓN SOBRE LOS REPRESENTANTES DEL OPERADOR ECONÓMICO

- Representación, en su caso (datos del representante)

Sección C: INFORMACIÓN SOBRE EL RECURSO A LA CAPACIDAD DE OTRAS ENTIDADES

- Recurso (Sí o No)  
En el caso de que la empresa participe por su cuenta pero recurra a la capacidad de otra entidad deben presentar formulario DEUC por cada una de las empresas debidamente firmado y cumplimentado en los apartados II, III, IV, y VI

Sección D: INFORMACIÓN RELATIVA A LOS SUBCONTRATISTAS

- Subcontratación (Sí o No y, en caso afirmativo, indicación de los subcontratistas)  
En el caso de que la empresa participe por su cuenta y no recurra a la capacidad de otra/s entidad pero sí vaya a subcontratar parte de la prestación, deben presentar formulario DEUC por cada una de las empresas a subcontratar debidamente firmado y cumplimentado en los apartados II, III.

PARTE III: MOTIVOS DE EXCLUSIÓN (en el servicio electrónico DEUC los campos de los apartados A, B y C de esta parte vienen por defecto con el valor “No” y tienen la utilidad de que el licitador pueda comprobar que no se encuentra en causa de prohibición de contratar o que, en caso de encontrarse en alguna, puede justificar la excepción)

Sección A: MOTIVOS REFERIDOS A CONDENAS PENALES Motivos referidos a condenas penales establecidos en el art. 57 apartado I de la Directiva

Sección B: MOTIVOS REFERIDOS AL PAGO DE IMPUESTOS O DE COTIZACIONES A LA SEG.SOCIAL. Pago de impuestos o de cotizaciones a la Seguridad Social (declara cumplimiento de obligaciones)

Sección C: MOTIVOS REFERIDOS A LA INSOLVENCIA, LOS CONFLICTOS DE INTERESES O LA FALTA PROFESIONAL. Información relativa a toda posible insolvencia, conflicto de intereses o falta profesional





Sección D: OTROS MOTIVOS DE EXCLUSIÓN QUE ESTÉN PREVISTOS EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL. Motivos de exclusión puramente nacionales (si los hay, declaración al respecto)

PARTE IV: CRITERIOS DE SELECCIÓN

$\alpha$ . INDICACIÓN GLOBAL DE CUMPLIMIENTO DE TODOS LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN

Apartados A, B, C y D no cumplimentar

PARTE V: REDUCCIÓN DEL NÚMERO DE CANDIDATOS CUALIFICADOS

PARTE VI: DECLARACIONES FINALES (declaración responsable de veracidad y disponibilidad de documentos acreditativos de la información facilitada, y consentimiento de acceso a la misma por el poder adjudicador).